

Radicado: 2017 – 00283 - 00
Referencia: Adopción
Demandante: Luz Adriana Jaramillo Trujillo y
Luis Gonzalo Trujillo Jaramillo



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio trece de dos mil veintidós.

ASUNTO

Solicitan los demandantes **LUZ ADRIANA JARAMILLO TRUJILLO** y **LUIS GONZALO TRUJILLO JARAMILLO**, se corrija apartes de las consideraciones de la sentencia calendada diciembre 15 de 2017; debido a que la fecha de nacimiento de la señora **Luz Adriana** y el nombre de la menor, no son los que corresponden a los verdaderos.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

*“**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.*

Con fundamento en la normativa antes indicada, resulta evidente que, es viable y procedente acceder a corregir el error de digitación registrado en la sentencia con fecha 15 de diciembre del 2017.

Razón por la que se accederá, a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia se dispone corregir la fecha de nacimiento de la señora Luz Adriana Jaramillo Trujillo la cual es el 16 de marzo de 1969, y el nombre correcto de la adoptada es Lisbethh Tatiana Peinado Galindo.

Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

Primero: ACCEDER a lo solicitado por los señores **LUZ ADRIANA JARAMILLO TRUJILLO** y **LUIS GONZALO TRUJILLO JARAMILLO**, en consecuencia los apartes de las consideraciones de la sentencia calendada diciembre 15 de 2017, quedaran así:

“(…)

De otra parte, reposa dentro del expediente documentales con la que se acredita que los cónyuges, **LUZ ADRIANA JARAMILLO TRUJILLO** Y **LUIS GONZALO TRUJILLO JARAMILLO** contrajeron matrimonio el 8 de agosto de 2011 en la ciudad de Bogotá (folio 32); así mismo que el señor **LUIS GONZALO TRUJILLO JARAMILLO** nació el 15 de noviembre de 1973 y la señora **LUZ ADRIANA JARAMILLO TRUJILLO** nació 16 de marzo 1969; es decir a la fecha cuentan con 44 y 48 años de edad, tal y como se evidencia con los registros civiles de nacimiento vista folio 27 y 28; cumpliendo así con el requisito exigido en el artículo 68 del Código de Infancia y Adolescencia, en el que establece que los padres adoptantes deben ser mayores de 25 años y tener más de 15 años que el adoptado.

Con relación a la idoneidad de los adoptantes a folio 33 obra constancia emitida por el Secretario del Comité de Adopción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la que se extrae:

“(…) que los señores **LUZ ADRIANA JARAMILLO TRUJILLO** Y **LUIS GONZALO TRUJILLO JARAMILLO** reúnen los requisitos de idoneidad física, mental, moral y social para acoger en adopción a la niña **LISBETH TATIANA**(…)”

(…)”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ